

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 459/75

p. 5085

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 391/78

p. 5085

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 723/83

p. 5086

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 515/74

p. 5087

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 93/87

p. 5087

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 475/72

p. 5088

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 71/08

p. 5089

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 303/80
p. 5089

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expte. AT 251/97
p. 5090

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el Cambio de Titularidad de Instalación Eléctrica de Alta Tensión. Expediente AT 4/90
p. 5091

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Decimocuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2016
p. 5091

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Cuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2016
p. 5092

Ayuntamiento de Adamuz

Aprobación definitiva del Reglamento regulador de las Bases para la creación de la Bolsa de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión ordinaria de 8 de septiembre de 2016
p. 5092

Ayuntamiento de Almedinilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Sustitución de Sanciones Económicas por la realización de Actividades Sociales en Beneficio de la Comunidad
p. 5104

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales para el año 2017, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016
p. 5104

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, relativo a la aprobación inicial de varias Ordenanzas
p. 5104

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones 313728 para Proyecto de Cooperación Internacional Modalidad B
p. 5104

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones 313364 para Proyectos de Acción Humanitaria 2016
p. 5105

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones 313729 para Proyecto de Cooperación Internacional Modalidad A
p. 5105

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2016
p. 5105

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente 138/2016 de Créditos Extraordinarios
p. 5111

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito nº 22/16 del Presupuesto General en vigor, de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio anterior 2016
p. 5111

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2017
p. 5111

VIII. OTRAS ENTIDADES

Agencia Provincial de la Energía. Córdoba

Anuncio de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, relativo a la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de los servicios para la realización de Planes de Movilidad Urbana Sostenible en los municipios de Cardeña, Baena y Priego de Córdoba
p. 5112

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, relativo a la formalización del contrato de "Suministro de equipos multifunción, en régimen de arrendamiento en la modalidad de pago por página"
p. 5112

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 5.474/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte AT 459/75

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto km 2,100 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 11/03/2016, la solicitud de Cambio de Titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Grupo Electrificación "Molino Viejo".

Emplazamiento: Finca "Molino Viejo", t.m. de Lucena.

Instalaciones: Línea aérea a 25 kV de tensión, de 530 m de longitud y C.T. intemperie de 100 kVA.

Red aérea BT trenzado 3 x 50 de 1990 m.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe fa-

vorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el Cambio de Titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:

Expediente: AT 459/75.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

NIF: B82846817.

Domicilio: Ctra. del Aeropuerto, km 2,100.

Localidad: 14005 Córdoba.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba a 20 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 5.475/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte AT 391/78

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto km 2,100 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 11/03/2016, la solicitud de Cambio de Titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Grupo Electrificación Rural "Los Cabecitas".

Emplazamiento: Paraje "Los Cabecitas - Los Bujalances, t.m. de Lucena.

Instalaciones: Línea aérea a 25 kV de tensión, de 1070 m de longitud y C.T. intemperie de 25 kVA.

Red aérea BT Al-Ac 31,10 de 3.211 m.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de

la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el Cambio de Titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:

Expediente: AT 391/78

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

NIF: B82846817.

Domicilio: Ctra del Aeropuerto, km 2,100.

Localidad: 14005 Córdoba.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba a 20 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 5.477/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte AT 723/83

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica SLU, con NIF: B82846817 con domicilio en Ctra. del Aeropuerto km 2,100 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 11/03/2016, la solicitud de Cambio de Titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Grupo Electrificación Rural Ctra Santuario Virgen de Araceli.

Emplazamiento: Carretera Santuario Virgen de Araceli, Tm de Lucena

Instalaciones: Línea aérea a 25 kV de tensión, de 155 m de longitud y C.T. intemperie de 125 kVA.

Red trenzada BT 3x50, 1.200 m.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el Cambio de Titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:

Expediente: AT 723/83.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

NIF: B82846817.

Domicilio: Ctra. del Aeropuerto, km 2,100.

Localidad: 14005 Córdoba.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba a 20 de octubre de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 5.779/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte AT 515/74

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto Km 2,100 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 19/10/2016, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: D. José Gómez Piñar.

Emplazamiento: Paraje "Fuente Larilla", t.m. de La Rambla.

Instalaciones: Línea aérea a 15 kV de tensión, de 321 m de longitud y C.T. intemperie de 15 kVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de Julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de di-

ciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:

Expediente: AT 515/74.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

NIF: B82846817.

Domicilio: Ctra. del Aeropuerto, Km 2,100.

Localidad: 14005 Córdoba.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba, a 10 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 5.780/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte AT 093/87

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto KM 2,100 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 19/10/2016, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Guillermo, Natalia, M^a Carmen y Ana de Prado Soldevilla.

Emplazamiento: Paraje "IZCAR", t.m. de Baena.

Instalaciones: Línea aérea a 25 kV de tensión, de 10 m de longitud y C.T. intemperie de 100 kVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispues-

Núm. 5.781/2016

to en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:

Expediente: AT 093/87.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

NIF: B82846817.

Domicilio: Ctra. del Aeropuerto, Km. 2,100.

Localidad: 14005 Córdoba.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba, a 15 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte AT 475/72

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto Km. 2,100 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 19/10/2016, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular Anterior: D. Francisco Cañete Serrano.

Emplazamiento: Finca "Fuente San Sebastián", t.m. de Carcabuey.

Instalaciones: Línea aérea a 25 kV de tensión, de 265 m de longitud y C.T. interperie de 75 kVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las insta-

laciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:

Expediente: AT 475/72.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

NIF: B82846817.

Domicilio: Ctra. del Aeropuerto, Km. 2,100.

Localidad: 14005 Córdoba.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba, a 11 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 5.782/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte AT 071/08

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto Km 2,100 14005 Cordoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 19/10/2016, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Vista Subbética S.L.

Emplazamiento: Paraje "Las Veguillas" Pol. 3 Parc. 114, t.m. de Priego de Córdoba.

Instalaciones: Línea aérea a 25 kV de tensión, de 25 m de longitud y C.T. intemperie de 100 kVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula

la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:

Expediente: AT 071/08.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

NIF: B82846817.

Domicilio: Ctra. del Aeropuerto, Km 2,100.

Localidad: 14005 Córdoba.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba, a 10 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 5.884/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte AT 303/80

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto Km 2,100 14005 Cordoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 19/10/2016, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular Anterior: D. Jesús Ballesteros Morcillo.

Emplazamiento: Paraje "Los Cuberos", Finca "El Masegal", t.m. de Carcabuey.

Instalaciones: Línea aérea a 25 kV de tensión, de 245 m de longitud y C.T. intemperie de 50 kVA.

Red de Baja Tensión de 400 m.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:

Expediente: AT 303/80.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

NIF: B82846817.

Domicilio: Ctra. del Aeropuerto, Km 2,100.

Localidad: 14005 Córdoba.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto,

de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba, a 10 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 5.886/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte AT 251/97

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto km 2,100 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 19/10/2016, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: D. José Padilla Pérez.

Emplazamiento: Finca "La Almozara", t.m. de Priego de Córdoba.

Instalaciones: Línea aérea a 25 kV de tensión, de 20 m de longitud y C.T. intemperie de 15 kVA.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:

Expediente: AT 251/97.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

NIF: B82846817.

Domicilio: Ctra. del Aeropuerto, Km 2,100.

Localidad: 14005 Córdoba.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba, a 11 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 5.944/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte A.T. 4/90

Antecedentes

Eléctrica Hnos. Castro Rodríguez S.L., con CIF: B-14280713, con domicilio en Calle Real nº 12. 14412 Pedroche (Córdoba), presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 06/06/2016, la solicitud de Cambio de Titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Grupo Las Lagunillas.

Emplazamiento: Parajes Tiluenga, Las Medinas, Paguillos, El Peral y El Manchón.

Término municipal: Pedroche (Córdoba).

Instalaciones: Línea aérea de M.T. 15 kV, de 800 m de longitud y C.T. de 75 KVA

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de

29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por el Jefe del Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas como sigue a continuación:

Expediente: AT 4/90.

Titular: Eléctrica Hnos. Castro Rodríguez S.L.

NIF: B-14280713.

Domicilio: Calle Real nº 12.

Localidad: 14412 Pedroche (Córdoba).

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Córdoba a 22 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.059/2016

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excmo. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2016, el Decimocuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2016 de la Diputación de Córdoba.

ba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 12 de diciembre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º.- La aprobación definitiva del Decimocuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2016 de la Diputación de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	100.073,76
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	94.073,76
Capítulo 7: Transferencias de Capital	6.000,00
TOTAL EMPLEOS	100.073,76
RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO	67.073,76
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	41.573,76
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	19.500,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	6.000,00
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	33.000,00
TOTAL RECURSOS	100.073,76

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 14 de diciembre de 2016. El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 6.060/2016

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2016, el Cuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 12 de diciembre, queda aprobado definitivamente de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Cuarto Expediente de Modificación del Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio de 2016, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	75.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	72.850,00
Capítulo 7: Transferencias Capital	2.150,00
TOTAL EMPLEOS	75.000,00
RECURSOS	
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	75.000,00
Capítulo 8: Activos financieros	75.000,00
TOTAL RECURSOS	75.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 14 de diciembre de 2016. Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 6.028/2016

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna al Expediente del Reglamento Regulador de las Bases para la creación de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Adamuz, aprobado por Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 205, de fecha 27 de octubre de 2016, el mismo queda elevado a definitivo en cumplimiento de lo regulado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro del Reglamento:

“REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO ADAMUZ (CÓRDOBA)

Exposición de motivos

Las Administraciones y entidades públicas de todo tipo deben contar con los factores organizativos que les permitan satisfacer el derecho de los ciudadanos a una buena administración y entre estos factores el más importante es, sin duda, el personal al servicio de la Administración.

La planificación y ordenación de los recursos humanos en el sector público ha de hacerse sobre la base de los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

En este marco, el empleo de medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados, es una necesidad imprescindible para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) a los ciudadanos; servicios que no se pueden ver afectados por circunstancias derivadas de necesidades temporales, por bajas, enfermedad, vacaciones, acumulación de tareas, y otras situaciones eventuales y transitorias.

Es por tanto que, se considera preciso, establecer las normas que en este Ayuntamiento han de regir en la selección del personal no permanente de acuerdo con un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y que, asimismo, asegure la adecuada celeridad de los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, con el fin de garantizar en todo momento una adecuada prestación de los servicios.

Así mismo el presente instrumento, vista la corta duración de los contratos y su vinculación directa con los servicios municipales, puede servir para paliar parcialmente, la grave situación de desempleo y otras circunstancias socioeconómicas de colectivos con especiales dificultades de Adamuz.

A tal efecto, siguiendo la iniciativa ya sentada por otras Corporaciones Locales, se propone la creación de una Bolsa de Empleo como instrumento de selección para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, con la regulación que sigue:

1. Objeto

Es objeto del presente Reglamento la regulación de un procedimiento para la creación de una Bolsa de Empleo mediante concurso libre, que servirá para hacer efectivas las contrataciones del

personal de carácter no permanente expresamente identificado, que no puedan ser atendidas por el resto del personal de esta Administración, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste en los casos de vacante temporalmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral.

2. Ámbito de Aplicación

a) Ámbito temporal.

Las Bolsas de Empleo que se formen como resultado de las convocatorias efectuadas al amparo de este Reglamento, tendrán una vigencia de dos años desde su convocatoria.

Sin perjuicio de tal vigencia, el Pleno, cuando considere justificada su necesidad, podrá llevar a cabo convocatorias extraordinarias de la Bolsa de Empleo para categorías concretas, bien por no concurrir los inscritos o nuevas necesidades no previstas.

b) Ámbito objetivo

Estas bases regulan la creación de las siguientes Bolsas de Empleo para la contratación de trabajadores mediante el sistema de concurso, con los que se formalizará el contrato temporal laboral que legalmente corresponda para las obras y servicios municipales siguientes:

- Oficiales: Cualificación Oficial de 1ª en la especialidad que se acredite (construcción, jardinería, pintor, electricista, ...)
- Peón: Peones en general para trabajos de obra, jardinería, limpieza de vías, limpieza de edificios,...
- Auxiliar Administrativo.
- Monitor de Ocio, Tiempo libre, Deportes y otros.
- Monitor Acuático.
- Socorrista piscina.
- Portero - Ordenanza.

3. Crédito

Las contrataciones que se efectúen en el ámbito de aplicación de la presente Bolsa de Empleo se financiarán con las consignaciones propias del Ayuntamiento de Adamuz y con otras procedentes de las diferentes administraciones en las que se indique que la selección del personal será competencia del Ayuntamiento, sin especificar un procedimiento de selección.

4. Modalidad del contrato

La modalidad de los contratos será laboral de carácter temporal. Se especificará la duración del contrato según las categorías que se definan en la Bolsa de Empleo.

5. Requisitos de la Bolsa de Empleo

Son requisitos generales que habrán de respetarse en todas las convocatorias:

1. Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea, o nacional de otro Estado conforme establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público o residir legalmente en España.
2. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo oficial que figura como Anexo II a este Reglamento, o de discapacidad por la que están afectados, debiendo adjuntar en el plazo de presentación de solicitudes la compatibilidad con el puesto a que se presentan.
5. Poseer capacidad funcional para del desempeño de las tareas.
6. Estar en posesión de la titulación requerida para los puestos

en los que se exija Título Oficial o certificación para las profesiones con título Oficial; para los demás puestos de trabajo deberá acreditarse experiencia profesional mediante contratos o certificaciones de empresa.

7. La compatibilidad con el puesto de trabajo para las personas con discapacidad, se acreditara con Certificado de Compatibilidad expedido por el organismo o administración competente.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

6. Solicitudes de la Bolsa de Empleo

6.1. Presentación de Solicitudes

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa de Empleo se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento Adamuz (Córdoba), en el modelo oficial que figura como Anexo II a este Reglamento.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), debiendo anexar los documentos previstos en la Base 7ª y, en su caso, los documentos previstos en el baremo específico de la bolsa donde se vaya a incluir.

La solicitud del interesado supone el conocimiento de estas bases, su sometimiento a ellas y la renuncia específica a su derecho a impugnarlas en cualquier vía.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de este Ayuntamiento así como en cualquier otro lugar de los previstos en la normativa básica de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de admisión, se publicará un listado en el Tablón de Anuncios con aquellas solicitudes que no reúnen alguno de los requisitos previstos, otorgándose un plazo de diez días para rectificar la falta o entregar los documentos necesarios para participar en la bolsa de trabajo, indicando que en caso de no hacerlo, se entenderá desistido de su pretensión.

En estos casos, únicamente se aceptarán las circunstancias acreditadas a la fecha de la conclusión del plazo para la presentación de solicitudes.

6.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se admitan fuera de dicho plazo solicitudes de inclusión en la Bolsa.

La convocatoria se hará saber mediante bandos y anuncios publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la página web municipal y cualesquiera otros medios de comunicación que permitan una difusión adecuada.

7. Documentación a presentar

En cualquiera de los casos, deberá acompañarse al modelo oficial de instancia (Anexo II), los documentos acreditativos de los méritos alegados y de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria y no hallarse en causa de inhabilitación, incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración, según lo descrito en la base 5ª.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
3. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, cuando se exija Título Oficial o certificación para las profesiones con título Oficial. Para los demás puestos de trabajo deberá acreditarse la experiencia profesional mediante contratos o certificaciones de empresa.
4. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán

con el certificado o diploma de asistencia al curso con indicación del objeto del curso y del número de horas debidamente cotejados por los servicios municipales.

5. La compatibilidad con el puesto de trabajo para persona con discapacidad, se acreditará con Certificado de compatibilidad, expedido por organismo o administración competente.

6. La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo. El tiempo de paro alegado deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Periodos de inscripción actualizado expedido por organismo competente.

7. La situación de desempleados/as que no perciban ningún tipo de prestación, subsidio o ayuda económica por desempleo deberá justificarse mediante el correspondiente informe actualizado de su situación expedido por organismo competente.

8. Quienes quieran que se les puntúe algún criterio referido a sus circunstancias socioeconómicas, deberán aportar fotocopia del libro de familia, certificado de empadronamiento colectivo, así como aquellas otras circunstancias que alegue el solicitante.

9. En su caso, autorizaciones firmadas el por solicitante, cónyuge o similar y descendientes mayores de edad que convivan en el mismo domicilio, según conste en el Padrón de habitantes.

10. Fotocopia de las últimas Declaraciones de IRPF del solicitante, cónyuge o similar y descendientes que formen parte de la unidad familiar, según conste en el Padrón de habitantes.

11. En caso de minusvalía y/o incapacidad total o parcial, mediante copia de la resolución del reconocimiento de la misma emitido por el órgano competente.

12. La experiencia laboral, en plazas desempeñadas en la Administración Pública, se acreditará mediante certificación de servicios prestados, certificado de empresa o copia cotejada del contrato laboral; en la empresa privada con Informe de la Vida Laboral, certificado de empresa, copia cotejada del contrato laboral y o de la comunicación de contratación, en virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.424/2002, de 27 de diciembre.

13. El periodo de tiempo empadronado se acreditará mediante volante de empadronamiento, en el que se indique la antigüedad del mismo.

Los méritos no justificados suficientemente, mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Mesa de Baremación.

7.1. Exposición pública de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas las subsanaciones que, en su caso se presenten, remitirán todas las solicitudes a la Comisión de Valoración para que sean valoradas según los baremos general y específico.

Una vez evaluadas todas las solicitudes, se dictará Decreto de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista provisional se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a los efectos de reclamaciones. En caso de producirse, éstas serán resueltas por la Comisión de Valoración, vista la propuesta de la Mesa de Baremación.

Solo se admitirán reclamaciones por escrito durante el plazo señalado, en el que se hará descripción precisa de la reclamación aclarando, si fuera necesario, la documentación aportada en el procedimiento de valoración. Las citadas reclamaciones deberán ser presentadas y registradas de idéntica forma que las solicitudes (en ningún caso se admitirá documentación nueva no aportada en el plazo de solicitudes).

8. Comisión de Valoración y Mesa de Baremación

La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases. Dicha puntuación será valorada y baremada por la Mesa de baremación y supervisada por una Comisión.

8.1. Comisión de Valoración.

La Comisión estará compuesta por:

Presidencia: Alcalde/sa o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocalías:

- Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento.

- El Concejal Delegado de Empleo.

- Un/a representante de la Mesa de Baremación.

Secretaría: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

La Comisión se reunirá por convocatoria de la Presidencia, así como cuando lo soliciten al menos, 1/3 de los miembros de la Comisión, con dos días de antelación, salvo urgencia o necesidad, indicando los puntos del Orden del día a tratar.

Las Competencias de la Comisión serán:

- Supervisar la valoración provisional otorgada a los candidatos/as antes de su aprobación y publicación.

- En su caso, establecer orden de prelación de las convocatorias.

- Supervisar el cumplimiento de este Reglamento.

- Resolver las dudas que se susciten en aplicación del presente Reglamento.

El quórum necesario para la válida constitución de la Comisión, será el de mayoría absoluta de sus miembros.

La comisión adopta sus acuerdos por mayoría simple, pudiendo hacer uso la Presidencia del voto de calidad en caso de empate. En cualquier caso, los miembros de la Comisión podrán formular un voto particular sobre el asunto acordado.

8.2. Mesa de Baremación.

La baremación de las solicitudes presentadas se realizara por una Mesa de Baremación que estará formada por:

1ª. La persona Responsable de Recursos Humanos.

2ª. La persona designada por el Instituto Provincial de Bienestar Social para el Ayuntamiento de Adamuz como Trabajador Social.

3ª. Un representante de los trabajadores.

Actuará como Secretario de la Mesa el de la Corporación o funcionario en quien delegue, que tendrá voz y no voto.

La Mesa de Baremación tendrá las siguientes competencias:

- La realización de la propuesta de baremación de solicitudes y su ordenación.

- Resolver e interpretar las incidencias, controversias y reclamaciones que se produzcan, dando cuenta de las mismas a la Comisión de Valoración.

- Valorar la actualización de datos o inclusión de nuevos solicitantes en la bolsa.

- Resolver cualquier duda que se produzca como consecuencia de la aplicación del procedimiento de baremación.

El nombramiento de las personas que compondrán la Comisión de Valoración y la Mesa de Baremación se realizará conjuntamente con la apertura del procedimiento de admisión de solicitudes, nombrándose también los sustitutos de cada uno para el caso de ausencias.

La Comisión podrá solicitar la asistencia de especialistas para la valoración de las solicitudes, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cua-

les colaborarán con la Comisión, actuando con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo por escrito a la Corporación cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.P.A.C. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 29 del mismo texto legal.

9. Sistema de selección y criterios de baremación

El sistema de selección es el concurso de méritos, en el que los solicitantes serán ordenados según la puntuación obtenida, por la suma de los puntos obtenidos en función de las circunstancias alegadas, computables según el baremo general, y los puntos obtenidos por aplicación del baremo específico del puesto al que se opte.

La Mesa de Baremación valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes conforme a los siguientes criterios:

BAREMO GENERAL DE MÉRITOS

A. Por cursos de formación y perfeccionamiento (máximo: 10 puntos).

Se valorará la realización de cursos de formación, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso:

- De 5 a 15 horas: 0,20 puntos.
- De 16 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 45 horas: 0,60 puntos.
- De 46 a 60 horas: 0,80 puntos.
- De 61 en adelante: 1,00 punto.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados los cursos de formación que no especifiquen el objeto del curso, las horas o créditos de duración, ni aquellos que no hayan sido impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o no estén debidamente homologados por Administraciones públicas o Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de las mismas.

B. Experiencia laboral (máximo: 10 puntos).

En este apartado se valorará:

La experiencia laboral acreditada en plazas iguales o similares, desempeñadas en la Administración Pública o empresa privada para la misma categoría a la que se solicita inclusión con base al siguiente baremo:

- Por cada mes de prestación de servicios: 0,20 puntos.
- Serán objeto de prorrateo los periodos inferiores al mes.

BAREMO ESPECÍFICO

En cada uno de los Anexos referidos a los puestos de trabajo se concretarán los baremos específicos para cada oficio o especialidad, que se adicionarán a la puntuación obtenida en el baremo general.

EMPATE EN LA PUNTUACIÓN.

En caso de empate en la puntuación de los criterios anteriormente señalados, se atenderá el que tenga mayor puntuación en Base a los siguientes criterios, los cuales se valorarán por la Mesa de Baremación conjuntamente con los baremos general y específico.

A. Por situación de desempleo (máximo: 3,00 puntos).

Al objeto de paliar las situaciones estructurales de paro registradas en este municipio se valorará el ser trabajadores desempleados inscritos en la oficina de empleo de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la antigüedad, prestaciones y subsidio:

A.1. Por la inscripción como demandante de empleo, 0,10 puntos por mes de antigüedad.

A.2. Se incrementará con 0,50 puntos a aquellos desempleados/as que no perciban ningún tipo de prestación, subsidio o ayuda económica por desempleo. No se producirá el incremento de 0,50 puntos, en el caso de percibirse algún tipo de ayuda o pensión por minusvalía y/o incapacidad.

B. Situación personal y familiar (máximo: 3 puntos).

Se valorará la situación personal y familiar en relación a los ingresos de la unidad familiar, con arreglo al siguiente baremo:

B.1. Por cada descendiente menor de edad, 0,50 puntos.
B.2. Por cada descendiente menor de edad con discapacidad igual o superior al 33%, 0,50 puntos.

B.3. Por cada descendiente mayor de edad en situación de desempleo, sin percibir ningún tipo de ingreso, 0,50 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta los descendientes que acrediten su empadronamiento en el mismo domicilio del solicitante.

B.4. La suma de los ingresos de la unidad familiar, entendiéndose por tal la definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, haciéndose extensivas a las personas que tengan intención de convivir con la misma, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente, se valorará de la siguiente forma:

- Ingresos hasta 10.000 €, 1,50 puntos.
- Ingresos entre 10.001 € y 15.000 €, 1,00 puntos.
- Ingresos entre 15.001 € y 20.000 €, 0,50 puntos.

C. Colectivos con dificultad de inserción en el mercado laboral (máximo: 3,00 puntos).

En base a facilitar el acceso a puestos de trabajo de personal afectado por situaciones estructurales relacionadas con la especial dificultad, se valorará esta situación conforme al siguiente baremo:

C.1. Mayor de 45 años: 1,00 punto.

C.2. Jóvenes hasta 30 años sin experiencia previa: 1,50 puntos.

C.3. Familias Monoparentales con hijos a su cargo: 1,50 puntos.

D. Por situación de vulnerabilidad socio-económica (2 puntos).

Por situaciones de especial vulnerabilidad socio-económica, a valorar por los servicios sociales.

E. Por situación de empadronamiento (máximo 2 puntos).

Al objeto de paliar las situaciones de desempleo, personales y familiares y de colectivos con especial dificultad en este municipio y habida cuenta de que se trata de contratos temporales de corta duración se valorará el ser trabajadores empadronados en el Municipio de Adamuz (Córdoba), por un plazo mínimo de un año conforme al siguiente baremo:

E.1 Por cada año de empadronamiento a partir del mínimo: 0,10 puntos.

E.2. Serán objeto de prorrateo los periodos inferiores, a partir del mínimo establecido.

10. Causas de exclusión

Quedarán excluidos de la Bolsa aquellas solicitudes que:

- Por voluntad propia del solicitante.
- Por haber obtenido un informe desfavorable del responsable del servicio en el puesto de la misma categoría en esta entidad.
- Por no presentar en tiempo y forma la documentación requerida según las Bases de la Bolsa de Empleo.
- Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas Bases.

11. Reclamaciones

1. Una vez terminada la baremación de las solicitudes presentadas, la Mesa de Baremación elevará a la Comisión de Valoración para su aprobación la propuesta de lista ordenada de aspi-

rantes admitidos para cada uno de los puestos de trabajo a los que se pueden acceder por la bolsa, teniendo dicha valoración carácter provisional.

2. Una vez revisada y en el plazo máximo de cinco días la Comisión de Valoración dictará Acuerdo de aprobación de la relación provisional de solicitantes, por orden de puntuación, la cual se expondrá al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3. Contra el citado acuerdo se podrán presentar por los interesados reclamaciones, en el plazo de diez días desde la publicación, siempre por escrito, que describirán el motivo de la reclamación y se acompañarán de la documentación en su caso, en la que se sustente la reclamación. No se admitirán en este momento documentos no aportados en el plazo de presentación de instancias.

4. La Mesa de Baremación examinará las reclamaciones y elevará propuesta definitiva de puntuación a la Comisión de Valoración, que en el plazo de cinco días adoptará acuerdo definitivo de aprobación de la Bolsa de Empleo comprensiva de las personas incluidas en la misma con detalle de las plazas solicitadas, puntuación obtenida y del orden de llamamiento, ordenando su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

5. Contra el Acuerdo de Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos en la Bolsa, se podrá interponer, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, Recurso de Alzada, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Acuerdo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento según lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Gestión de la Bolsa de Empleo

La gestión de la Bolsa se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

1. El Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), constituirá una Bolsa de Empleo con los solicitantes seleccionados para cada uno de los puestos de trabajo previstos en el Anexo I.

2. Los/as aspirantes seleccionados no podrán estar incluidos en más de una bolsa de trabajo, excepto cuando se trate de Socorrista o Monitor Acuático, que podrán estarlo en ambas bolsas siempre cuenten con la titulación adecuada y así lo manifiesten expresamente en su solicitud.

3. La Bolsa es cerrada, entendiéndose por tal, que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de inscripción.

4. El llamamiento para cubrir puestos vacantes o sustituciones, se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento tenga el Ayuntamiento.

Una vez realizada la contratación, y salvo causas de fuerza mayor, el candidato contratado pasará a la última posición de la lista correspondiente.

5. Para puestos de trabajo similares a los contemplados en esta Bolsa que se gestionen y subvencionen por Programas específicos, tales como PROFEA, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, PROTEJA, Experiencias Profesionales para el Empleo, Empleo Social, Emple@, Arquímedes, etc., o cualquier otro que tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá la normativa reguladora de dichos programas.

En estos casos, en el supuesto de que un aspirante seleccionado sea llamado para trabajar en las obras o servicios municipales, objeto de la presente bolsa, y simultáneamente sea requerido en alguno de los programas específicos descritos en el párrafo ante-

rior, el aspirante deberá elegir obligatoriamente uno de los dos puestos ofertados desistiendo del llamamiento y, en su caso, pasando a la última posición en la lista de la Bolsa de Empleo.

6. Los aspirantes seleccionados no perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen un periodo de quince (15) días de contratación, o lo superen como consecuencia de la naturaleza o necesidad de personal requerida.

7. Llegado el momento de la contratación del trabajador, el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Negociado de Personal llamará al teléfono fijo y móvil facilitado, mandará un mensaje de texto al móvil o correo electrónico o cualquier otro medio hubiese incluido el interesado en su solicitud, comunicando la oferta de trabajo, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de espera. El aspirante deberá dar contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 1 día.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante, después de tres intentos, en días y horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera, quedando en reserva para la próxima contratación. Si, tras nuevos intentos para su contratación, no es localizado, quedará excluido de la Bolsa.

De cada intento se anotará sucinta diligencia en el expediente para hacer constar la fecha y hora del intento, así como el medio elegido para el mismo.

Si, una vez localizado el aspirante rechaza la oferta de empleo, no la acepta o no contesta a la oferta en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor o justificadas previstas en este Reglamento, pasará al final de la lista.

b) Procedimiento de urgencia: El Negociado de Personal se pondrá en contacto telefónico con el candidato o, por cualquier otro medio, para comunicar la oferta de trabajo, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de espera. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de cuatro horas.

En estos casos no se producirá la pérdida del puesto en la lista en los casos descritos en el procedimiento ordinario.

8. Si en el momento de ser requerido para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor, justificándose documentalmente dicha situación, permanecerá en el mismo lugar de la lista a la espera del siguiente llamamiento.

Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales que ya se encuentra disponible.

Únicamente se entienden por fuerza mayor o causa justificada que dan derecho a reserva del lugar en la lista de la Bolsa de Trabajo las siguientes:

a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

b) Enfermedad acreditada por parte médico oficial.

c) Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite asistencia del trabajador/a.

d) Causa mayor física que impida la incorporación.

9. Los miembros de una misma unidad familiar sólo pueden ser contratados de uno en uno. En caso de concurrencia de llamamientos a varios miembros de una misma unidad familiar, éstos deberán decidir quien ocupa el puesto de trabajo, quedando el resto en situación de reserva del puesto en la lista hasta el siguiente llamamiento. En caso de discrepancia, ocupará el puesto de trabajo la solicitud que se hubiese cursado en primer lugar, y así sucesivamente.

Los demás miembros de la unidad familiar solo podrán ser contratados/as una vez finalice el contrato del primer miembro de la unidad familiar.

10. En el momento de formalización del contrato de trabajo, el Ayuntamiento comprobará que se siguen manteniendo las circunstancias laborales que han determinado la selección y, en caso contrario, se pasará al siguiente de la lista.

11. En cualquier momento, una persona podrá manifestar su deseo de renunciar a seguir participando en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Adamuz, solicitud que tendrá sus efectos desde el mismo momento en que se presente dicha renuncia por escrito por cualquiera de los medios y lugares previstos en la legislación vigente, aceptándose sin mayor trámite.

12. Una vez finalizados los llamamientos a todos los aspirantes de una bolsa, se volverá a comenzar por el principio, teniendo en

cuenta las exclusiones y modificaciones que la lista hubiese sufrido.

13. Comisión de Seguimiento

La Comisión de Valoración se constituirá en Comisión de Seguimiento una vez concluyan sus trabajos, a los efectos de realizar un adecuado seguimiento de la gestión de la Bolsa de trabajo.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación definitiva del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

En Adamuz, a 29 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Manuela Bollero Calvillo.

ANEXO I PUESTOS DE TRABAJO

A. OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, JARDINERÍA, PINTURA, ELECTRICISTA, FONTANERÍA U OTROS

Características de las plazas: Las propias que correspondan al puesto de oficial de la construcción, jardinería u otras especialidades a realizar en los edificios, instalaciones y vías públicas municipales (construcción, reparación o mantenimiento), atendándose en todo caso a las directrices del Director de las obras, de los Técnicos del Servicio de Urbanismo y del concejal competente;

Asimismo deberá disponer de los permisos y/o destreza suficiente para la utilización de la maquinaria del Ayuntamiento destinada a los referidos servicios así como aquellas otras que le sean encomendadas por su responsable, que guarden relación con el contenido de los trabajos propios de esta subescala.

Título exigible:

- Certificado de escolaridad o equivalente.
- Carnes o títulos profesionales, en su caso.

Baremo Específico:

a) Formación: Sólo se tendrá en cuenta la titulación acreditada de nivel superior.

- Módulos formativos de cualificación profesional relacionados con el puesto de trabajo:
 - Por cada módulo de primer nivel o básico: 1 punto.
 - Por cada módulo de segundo nivel o superior: 2 puntos.

b) Cursos de formación relacionados con la materia:

Conforme al Baremo General.

Se acreditarán estos méritos mediante presentación de copia de los títulos y certificados correspondientes, debidamente cotejada por los servicios municipales.

B. PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, JARDINERÍA, PINTURA, LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS.

Características de las plazas: Las propias que correspondan al oficio peón de la construcción, jardinero, pintor y limpiador/a de edificios, instalaciones municipales, vías municipales y otros (construcción, reparación o mantenimiento), atendándose en todo caso a las directrices del Oficial/Encargado y las superiores de los Técnicos del Servicio de Urbanismo;

Asimismo deberá disponer de los permisos y/o destreza suficiente para la utilización de la maquinaria del Ayuntamiento destinada a los referidos servicios así como aquellas otras que le sean encomendadas por su responsable, que guarden relación con el contenido de los trabajos propios de esta subescala.

Título exigible:

- Certificado de escolaridad o equivalente.
- Carnes o títulos profesionales, en su caso.

Baremo Específico:

a) Formación: Sólo se tendrá en cuenta la titulación acreditada de nivel superior.

- Módulos formativos de cualificación profesional relacionados con el puesto de trabajo:
 - Por cada módulo de primer nivel o básico: 1 punto.
 - Por cada módulo de segundo nivel o superior: 2 puntos.

b) Cursos de formación relacionados con la materia:

Conforme al Baremo General.

Se acreditarán estos méritos mediante presentación de copia de los títulos y certificados correspondientes, debidamente cotejada por los servicios municipales.

C. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Título exigible: Los aspirantes deberán estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

Baremo Específico:

a) Formación: Sólo se tendrá en cuenta la titulación acreditada de nivel superior.

- Título de bachiller o equivalente: 1 punto.
- Diplomado universitario o equivalente: 2 puntos.
- Licenciado universitario, doctor, o equivalente: 3 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Cursos de formación relacionados con la materia:

Conforme al Baremo General.

Se acreditarán estos méritos mediante presentación de copia de los títulos y certificados correspondientes, debidamente cotejada por los servicios municipales.

D. SERVICIOS DE DEPORTES**Requisitos exigibles:**

- Titulación de Técnico Deportivo en Natación Nivel I (Certificado Oficial de Formación Avanzada)
- Título de Socorrista Acuático.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Méritos Computables**Baremo Específico:**

a) Formación: Sólo se tendrá en cuenta la titulación acreditada de nivel superior.

- Módulos formativos de cualificación profesional relacionados con el puesto:
 - o Por cada módulo de primer nivel o básico: 1 punto.
 - o Por cada módulo de segundo nivel o superior: 2 puntos.
 - o Diplomado universitario o equivalente: 2,5 puntos.
 - o Licenciado universitario, doctor, o equivalente: 3 puntos.

b) Cursos de formación relacionados con la materia:

Conforme al Baremo General.

Se acreditarán estos méritos mediante presentación de copia de los títulos y certificados correspondientes, debidamente cotejada por los servicios municipales.

Requisitos exigibles:

- Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Socorrista Acuático y Primeros Auxilios.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Méritos Computables**Baremo Específico:**

a) Formación: Sólo se tendrá en cuenta la titulación acreditada de nivel superior.

- Módulos formativos de cualificación profesional relacionados con el puesto:
 - o Por cada módulo de primer nivel o básico: 1 punto.
 - o Por cada módulo de segundo nivel o superior: 2 puntos.
 - o Diplomado universitario o equivalente: 2,5 puntos.
 - o Licenciado universitario, doctor, o equivalente: 3 puntos.

b) Cursos de formación relacionados con la materia:

Conforme al Baremo General.

Se acreditarán estos méritos mediante presentación de copia de los títulos y certificados correspondientes, debidamente cotejada por los servicios municipales.

Requisitos exigibles:

- Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Monitor Deportivo del deporte o especialidad para la cual acredite su formación.

- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Méritos Computables

Baremo Específico:

a) Formación: Sólo se tendrá en cuenta la titulación acreditada de nivel superior.

- Módulos formativos de cualificación profesional relacionados con el puesto:
 - o Por cada módulo de primer nivel o básico: 1 punto.
 - o Por cada módulo de segundo nivel o superior: 2 puntos.
 - o Diplomado universitario o equivalente: 2,5 puntos.
 - o Licenciado universitario, doctor, o equivalente: 3 puntos.

b) Cursos de formación relacionados con la materia:

Conforme al Baremo General.

Se acreditarán estos méritos mediante presentación de copia de los títulos y certificados correspondientes, debidamente cotejada por los servicios municipales.

E. MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Requisitos exigibles:

- Los aspirantes deberán estar en posesión del título de monitor de ocio y tiempo libre o equivalente.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

a) Formación: Sólo se tendrá en cuenta la titulación acreditada de nivel superior.

- Título de bachiller o equivalente: 1 punto.
- Diplomado universitario o equivalente: 2 puntos.
- Licenciado universitario, doctor, o equivalente: 3 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Cursos de formación relacionados con la materia:

Conforme al Baremo General.

Se acreditarán estos méritos mediante presentación de copia de los títulos y certificados correspondientes, debidamente cotejada por los servicios municipales.

F. PORTERO - ORDENANZA.

Características de las plazas: Las propias que correspondan al puesto de portero u ordenanza, según la legislación vigente.

Asimismo deberá disponer de la destreza suficiente para la utilización de la maquinaria del Ayuntamiento destinada a los servicios de aquellos edificios donde preste su cometido así como aquellas otras que le sean encomendadas por su responsable y que guarden relación con el contenido de los trabajos propios de esta subescala.

Requisitos Exigibles:

- Certificado de escolaridad o equivalente.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Baremo Específico:

a) Formación: Sólo se tendrá en cuenta la titulación acreditada de nivel superior.

- Título de bachiller o equivalente: 1 punto.
- Diplomado universitario o equivalente: 2 puntos.
- Licenciado universitario, doctor, o equivalente: 3 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Cursos de formación relacionados con la materia:

Conforme al Baremo General.

Se acreditarán estos méritos mediante presentación de copia de los títulos y certificados correspondientes, debidamente cotejada por los servicios municipales.

**ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO DE ADAMUZ**

Apellidos y Nombre DNI

Domicilio C.P.

Municipio Localidad

Tlfno. Móvil Tlfno. Fijo Otro

Correo Electrónico

EXPONE

- 1.- Que conoce la convocatoria y las bases reguladoras para la formación d la Bolsa de Trabajo de Personal Temporal de Adamuz.
- 2.- Que no está en ninguna de las causas previstas en el citado Reglamento Municipal ni en el resto de la normativa vigente que le impidan el acceso a la Función Pública.
- 3.- Que posee la titulación requerida y dispone de capacidad funcional para el ejercicio de los puestos de trabajo a los que opta.
- 4.- Que por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITA

Sea admitida esta solicitud en la siguiente/s categoría/s profesional/es: (*)
Táchese la que proceda

	Oficiales de 1ª	Especialidad:
	Peones	Especialidad:
	Auxiliar Administrativo	
	Monitor Deportivo	Especialidad:
	Monitor de Ocio y Tiempo Libre	
	Socorrista	
	Portero/Ordenanza	

(*) Según la base 12.2 los aspirantes solo podrán incluirse en una bolsa, salvo los casos de Socorrista y Monitor Acuático.

En Adamuz, a _____ de _____ de 2016

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. _____

Documentación que se Adjunta a la Solicitud

Táchese la que proceda

- Fotocopia del Carnet de Identidad
- Tarjeta de Desempleo
- Informe de periodos de inscripción en el SAE
- Diplomas y Títulos Acreditativos de Méritos
- Vida Laboral actualizada (máximo 3 meses de antigüedad)
- Contratos o nóminas que acrediten el puesto de trabajo ejercido
- Certificado que acredite grado de minusvalía
- Certificado que acredite compatibilidad para el ejercicio del puesto de trabajo, en su caso
- Documentación justificativa de ingresos de la unidad familiar
- Fotocopia de la Declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar, certificados de ingresos del SAE, Certificado de ingresos por pensiones, ...
- Declaración Responsable de no haber sido separado de la Administración Pública.
- Autorizaciones al Ayuntamiento
- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- Otros:

Declaro que todos los datos consignados en esta solicitud y en sus documentos adjuntos son veraces y completos, aceptando ser excluido del procedimiento si se observase cualquier falsedad en los mismos.

En Adamuz, a _____ de _____ de 2016

EL/LA SOLICITANTE

Fdo. _____

Modelo de Declaración Responsable

Apellidos y Nombre DNI

Domicilio C.P.

Municipio Localidad

Tlfno. Móvil Tlfno. Fijo Otro

Correo Electrónico

DECLARA

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de las funciones públicas según la normativa vigente.

En Adamuz, a _____ de _____ de 2016
EL/LA SOLICITANTE

Fdo. _____

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA
COMPROBACIÓN DE DATOS**

Apellidos y Nombre DNI

Domicilio C.P.

Municipio Localidad

Tlfno. Móvil Tlfno. Fijo Otro

Correo Electrónico

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Adamuz para que, en el ejercicio de sus funciones de comprobación de los datos, pueda solicitar la información que proceda a:

- La Agencia Española de Administración Tributaria.
- La Hacienda de la Junta de Andalucía.
- Hacienda Local de la Provincia de Córdoba.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Al Servicio Público de Empleo Estatal.
- Al Servicio Andaluz de Empleo

En Adamuz, a _____ de _____ de 2016
EL/LA SOLICITANTE

Fdo. _____ ”

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 6.005/2016

Don Jaime Castillo Pareja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza cuyo título se especifica a continuación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanza aprobada inicialmente:

- Ordenanza Municipal sobre Sustitución de Sanciones Económicas por la realización de Actividades Sociales en Beneficio de la Comunidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almedinilla, a 7 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Secretario-Interventor, Domingo Carrillo Carno. Vº Bº del Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 6.034/2016

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de Congelación de las Ordenanzas Fiscales Municipales para el año 2017 y la aprobación provisional de la reducción del 20% para el año 2017 en la cuota de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; en la cuota de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública (por andamios, escombros y materiales de construcción); y en la cuota de la Tasa por Licencias de Apertura, expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, a 2 de diciembre de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 6.029/2016

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación en sesión

Ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2016, acordó la:

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO DE BELMEZ.

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE INFRACCIONES DE TRÁFICO LEVES Y GRAVES, POR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Y someter las mismas a trámite de información pública durante un plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinar los expedientes, que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional, se entenderán definitivamente aprobados, procediéndose a las oportunas publicaciones.

Belmez, a 12 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.050/2016

Extracto del Acuerdo nº 896/16 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 7 de octubre de 2016 por el que se aprueba la disponibilidad de crédito para las cuantías adicionales previstas en las Bases Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo Modalidad B.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”

BDNS 313728

Primero

Aprobar La disponibilidad de crédito para la cuantías adicionales previstas en las Bases Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo Modalidad B, aprobadas mediante acuerdo 710/16 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de julio de 2016, según en el siguiente detalle:

Convocatoria	Cuántia adic.	Aplicación presupuest.
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO MODALIDAD B	10.000,00	Z-E70.2316.78001.0

Segundo. Bases reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2016

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Córdoba a 13 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Rafael del Castillo Gomariz.

Núm. 6.051/2016

Extracto del Acuerdo nº 896/16 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 7 de octubre de 2016 por el que se aprueba la disponibilidad de crédito para las cuantías adicionales previstas en las Bases Regulatoras de las Convocatorias de Subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”

BDNS 313364

Primero

Aprobar La disponibilidad de crédito para la cuantías adicionales previstas en las Bases regulatoras de las Convocatorias de Subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria, aprobada mediante acuerdo 710/16 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de julio de 2016, según en el siguiente detalle:

Convocatoria	Cuantía adicional	Aplicación presupuestaria
ACCIÓN HUMANITARIA	12.000,00	Z-E70.2314.78001.0

Segundo. Bases reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2016

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Córdoba a 13 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Rafael del Castillo Gomariz.

Núm. 6.052/2016

Extracto del Acuerdo nº 896/16 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 7 de octubre de 2016 por el que se aprueba la disponibilidad de crédito para las cuantías adicionales previstas en las Bases Regulatoras de las Convocatorias de Subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo Modalidad A

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”.

BDNS 313729

Primero

Aprobar la disponibilidad de crédito para la cuantías adicionales previstas en las Bases Regulatoras de las Convocatorias de Subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo Modalidad A, aprobadas mediante acuerdo 710/16 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de julio de 2016, según en el siguiente detalle:

Convocatoria Cuantía adic. Aplicación presupuest.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO MODALIDAD A 90.000,00 Z-E70.2316.78001.0

Segundo. Bases reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2016

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Córdoba a 13 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Rafael del Castillo Gomariz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 6.030/2016

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2016, la Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos de Montilla, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

El texto del Reglamento aprobado es del siguiente tenor:

ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO DE ABASTOS DE MONTILLA

ÍNDICE**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****TÍTULO PRELIMINAR**

Capítulo 1. Disposiciones generales

Título I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Capítulo 1. Unidades comerciales o puestos.

Capítulo 2. Administración de los mercados.

Capítulo 3. Inspección sanitaria.

Capítulo 4. Funcionamiento del mercado.

Capítulo 5. Obras, instalaciones y servicios.

Título II. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

Capítulo 1. De la titularidad de las unidades comerciales o puestos.

Capítulo 2. Extensión del derecho de ocupación, uso y disfrute.

Capítulo 3. Derechos y obligaciones de los concesionarios.

Título III. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Capítulo 1. Infracciones.

Capítulo 2. Sanciones.

- Disposiciones adicionales (2)
- Disposiciones finales (2)
- Disposiciones transitorias (3)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Montilla, aunque presta el Servicio de Mercados carecía de una Ordenanza reguladora que diese respuesta a las numerosas cuestiones surgidas a lo largo de los años de funcionamiento del Mercado de Abastos, resultando imprescindible actualmente la misma a fin de regular todas las vicisitudes que el comercio sedentario de productos de primera necesidad conlleva y dadas las nuevas necesidades, surgidas a raíz del rápido desarrollo que está experimentando el sector comercial, debido a los cambios legislativos producidos y a las nuevas tendencias en el consumo, que se traducen en nuevas fórmulas comerciales, determinan su adaptación a los nuevos tiempos y necesidades del sector, recogiendo las modificaciones legales producidas.

De ese modo se han desarrollado aspectos relacionados con la organización del Mercado de Abastos, incluyendo nuevas funciones de la Administración, novedades en su actividad, en cuanto a los derechos y obligaciones de los concesionarios, eliminando aquellos aspectos que obstaculizaban el completo desarrollo de la libre competencia como el derecho de adquisición preferente en los traspasos, o nuevas actividades que dan una mayor respuesta a la demanda del consumidor y determinan la modernización en numerosos aspectos de la actividad tradicional de los Mercados. Este régimen de intervención administrativa se ha de ajustar en todo caso a lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y en la Ley 20/2013 de 9 de diciembre de garantía de la unidad de mercado.

Hay que destacar la labor de las asociaciones de comerciantes que han demostrado con su trabajo continuado, su gran importancia. Es propósito de este Ayuntamiento proseguir en estrecho contacto con las mismas así como con los concesionarios para el logro de un adecuado funcionamiento del Mercado de Abastos que redunde en beneficio de todos los ciudadanos.

Todas estas medidas se incluyen dentro de la potestad otorgada a la Administración Municipal, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en virtud de la autonomía que le corresponde como Administración Territorial.

Los Entes Locales en el ámbito de sus competencias tienen derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, con la salvaguarda de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, reguladoras de los distintos sectores de acción pública, las cuales, al fijar el régimen jurídico de cada materia, atribuirán a los Entes Locales las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local.

De ese modo los Mercados de Abastos ostentan la condición de servicios públicos, conforme al artículo 26.1 de la LRRL 7/85, de 2 de abril y en su virtud, corresponde al Ayuntamiento a través del Pleno, la adopción de las medidas adecuadas para la correcta regulación de la actividad desarrollada en el Mercado de Abastos y de acuerdo con el artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía los municipios tienen competencia para la ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos.

Añadiendo a esa función jurídica, las especiales circunstancias que rodean al Mercado de Abastos en Montilla y en concreto el

reconocimiento a su importancia y efectos beneficiosos sobre la regularización de la competencia que determina su valoración como patrimonio de nuestra ciudad, como identidad y memoria de los montillanos, quienes ven en el mismo, con sus antecedentes históricos, un elemento imprescindible en su vida diaria y que como tal, se le debe dedicar la correspondiente protección.

TÍTULO PRELIMINAR

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Mercado de Abastos de Montilla, servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo, si bien por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales se ha de mantener el régimen de autorización previa (concesión).

Artículo 2

El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, caracterizado por la concurrencia y multiplicidad de unidades comerciales o puestos tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se registrarán por su normativa propia.

Artículo 3

El Ayuntamiento, aparte del Mercado de Abastos que actualmente existe, podrá promover la construcción de nuevos Mercados de Abastos si así conviene al interés general.

Artículo 4

Los edificios de propiedad municipal en los que se ubican los Mercados de Abastos, tienen el carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos o unidades comerciales de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

Se prohíbe la entrada y permanencia de animales en el recinto interior del Mercado de Abastos, excepto en el caso de perros guías que acompañen a personas invidentes.

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo I

Unidades Comerciales o Puestos

Artículo 5

Se consideran unidades comerciales o puestos aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público o a la prestación de cualquier servicio remunerado de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean.

Artículo 6

La utilización de las unidades comerciales o puestos en tanto que significan un uso privativo inherente a la afectación de bienes de dominio público, está sujeta a concesión administrativa.

Capítulo II

Administración de los Mercados

Artículo 7

La autoridad municipal en los Mercados, estará representada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y por la Concejalía en la que se hayan delegado las competencias relativas a esta materia con arreglo a la legislación de régimen local.

Artículo 8

Afecto al servicio de mercado puede existir personal empleado por el Ayuntamiento a quienes les corresponderá:

- a) La conservación y limpieza de las dependencias comunes del Mercado.
- b) Vigilar el estricto cumplimiento dentro del Mercado de las disposiciones contenidas en este Ordenanza, debiendo poner en conocimiento de la Alcaldía o de la Delegación competente del Ayuntamiento cuantas conductas, situaciones o circunstancias afecten negativamente al buen funcionamiento del servicio.
- c) Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones recabando cuando proceda la intervención de los Servicios Técnicos Municipales.
- d) Colaborar con las demás Administraciones en el ejercicio de sus funciones en lo que afecten al Mercado de Abastos.
- e) Cualesquiera otras funciones que resulten de la presente Ordenanza o le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejalía Delegada competente.

Capítulo III Inspección sanitaria

Artículo 9

La inspección técnica e higiénico-sanitaria de los Mercados se regirá por lo establecido a tales efectos en la normativa sectorial

Capítulo IV

Funcionamiento del Mercado de Abastos

Artículo 10

Las instalaciones de los Mercados se clasifican en básicas y auxiliares.

Son básicas las unidades comerciales o puestos y auxiliares los almacenes, cámaras, oficinas y departamentos no destinados a la venta.

Artículo 11

El horario de apertura y cierre del edificio y de venta al público en los mercados será fijado por el Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente, oídos, sin carácter vinculante, a los comerciantes o a las asociaciones de comerciantes del Mercado, en caso de que existan.

El horario de apertura y cierre de los puestos será libremente acordado por cada comerciante, respetando, en todo caso, los límites establecidos en la legislación que sea de aplicación. En todos los establecimientos comerciales deberá figurar la información a las personas consumidoras de los horarios de apertura y cierre, exponiéndolos en lugar visible, tanto en el interior del establecimiento como en el exterior, incluso cuando el local esté cerrado.

Artículo 12

Las descargas de los géneros sólo se permitirá en los lugares señalados al efecto, y cualquier modificación se le comunicará a los comerciantes. Los transportistas serán responsables de cualquier deterioro o daño ocasionado a las instalaciones con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

Artículo 13

No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, que deberán hallarse siempre expeditas.

Artículo 14

La identificación de los puestos estará integrada por un número de orden, y el nombre y los apellidos o razón social del conce-

sionario, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

Artículo 15

Las cámaras frigoríficas de los mercados se utilizarán para la conservación de los géneros que requieran esta acción para su conservación. En las cámaras frigoríficas no podrán ser introducidos alimentos congelados, sólo podrán introducirse para realizar un proceso lento de descongelación.

Cada una de las cámaras frigoríficas se destinará a conservar las diferentes clases de mercancías que necesiten departamento especial.

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdida, deterioro de mercancías y daños resultantes por causa de fuerza mayor y, en general, por cualquier suceso no imputable a sus agentes.

Artículo 16

Todos los asistentes al Mercado, sean o no concesionarios, vienen obligados, durante su permanencia en el mismo, a no tirar desperdicios, huesos, pieles o residuos de cualquier tipo, en las unidades comerciales o puestos o fuera de ellas, así como en los pasillos y resto de instalaciones, fuera de los recipientes habilitados al efecto.

Artículo 17

Las aguas sucias serán vertidas por los concesionarios de las unidades comerciales o puestos en los sumideros o imbornales del Mercado, no permitiéndose el depósito de las mismas en cubos o cualquier otro recipiente.

Artículo 18

Cada concesionario, recogerá los desperdicios ocasionados y los depositará en el lugar y horario que se indiquen.

Hasta que se realice el depósito y recogida de basuras, los concesionarios están obligados a depositar los desperdicios en bolsas de plástico, dentro de los recipientes que determine la normativa sanitaria, eliminando los residuos líquidos existentes.

Los concesionarios están obligados a separar de forma selectiva, las basuras y desperdicios producidos, conforme a lo que disponga la normativa aplicable.

Artículo 19

No se dejará en las unidades comerciales o puestos sustancia alguna que produzca mal olor o que pueda perjudicar las condiciones higiénicas de los mismos.

Capítulo V

Obras, instalaciones y servicios

Artículo 20

Cuantas obras e instalaciones se realicen en las unidades comerciales o puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble de los Mercados, quedarán de propiedad municipal, una vez concluido el contrato de adjudicación.

Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o demás elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 21

Sin previa autorización del Ayuntamiento, como propietario del inmueble, no podrán practicarse obras de ninguna clase en las unidades comerciales o puestos de los Mercados.

Artículo 22

Correrán a cargo de los titulares, las obras de construcción y adaptación de las unidades comerciales de los Mercados, así como cuantas instalaciones hubieren de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichas unidades comerciales e instalaciones.

Las obras e instalaciones y los trabajos de conservación indicados serán realizados por los propios concesionarios, salvo cuando el Ayuntamiento acordase su ejecución por sí, y sin perjuicio en este caso de reclamar su importe a los referidos concesionarios en la forma que proceda.

Artículo 23

Serán de cuenta de los concesionarios las instalaciones necesarias desde la toma general para el suministro de agua, gas, electricidad o teléfono, así como los gastos de conservación de los mismos.

Artículo 24

El Ayuntamiento podrá realizar aquellas obras de mejora que considere oportunas en beneficio de la totalidad de los concesionarios, pudiendo suspender para ello el ejercicio de la actividad de algunas concesiones de manera temporal y nunca por más tiempo del que sea estrictamente necesario, sin que esa suspensión determine indemnización alguna a favor del o de los concesionarios afectados.

De igual modo, si la realización de las obras mencionadas obligara a la eliminación de unidades comerciales, en beneficio del resto, se procederá por el Ayuntamiento a reubicar al concesionario afectado con carácter prioritario en el mismo Mercado o en cualquier otro de los existentes, sin derecho a indemnización alguna o bien en el caso de que no sea posible dicha reubicación a indemnizar en la cantidad que se considere ajustada al valor de la concesión.

Si las obras antes indicadas, obligaran a reducir la superficie de la unidad comercial de algún concesionario, siempre que esa reducción no supere el diez por cien de la superficie útil de la unidad, no dará derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del coste de adaptación de las instalaciones existentes, que será realizado por personal del Ayuntamiento o a su cargo.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, en relación con las obras e instalaciones en las unidades comerciales o puestos de los Mercados, los titulares deberán ajustarse a las aprobadas o que pueda aprobar, en lo sucesivo, el Ayuntamiento.

Artículo 25

El Mercado de Abastos podrán contar con servicios de consignación o distribución a domicilio, los cuales podrán ser de iniciativa particular previa autorización, o pública en cuyo caso esos servicios podrán ser gestionados por cualquier persona física o persona jurídica, mediante la correspondiente concesión.

TÍTULO II

RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

Capítulo I

De la titularidad de las Unidades Comerciales o Puestos

Artículo 26

La explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previenen los artículos 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; por lo que está sujeta a concesión administrativa.

Artículo 27

Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala la legislación de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos o unidades comerciales si el comercio o la actividad de servi-

cios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

Artículo 28

El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente.

Artículo 29

Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. La convocatoria de licitaciones se efectuará, cuando existan puestos vacantes.

La convocatoria será objeto de publicidad con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable y en todo caso en la sede electrónica del Ayuntamiento

Artículo 30

1. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación serán, uno o varios de los siguientes:

a) La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación. Para la oferta económica, servirá de tipo de licitación el importe de 90 días de la tasa establecida para el puesto de que se trate, según la ordenanza vigente en el momento de aprobarse los pliegos.

b) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

c) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio, actividad de servicios, o comercializar productos procedentes agricultura ecológica y certificados como tales.

d) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio de abastos.

De establecerse un solo criterio será la oferta económica.

2. Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

Artículo 31

Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de quince años, que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional.

Artículo 32

Los titulares de las unidades comerciales podrán ceder la concesión por un periodo no superior al que reste para el cumplimiento del plazo por el que fue concedida, debiéndose comunicar dicha cesión al Ayuntamiento, quedando el cesionario subrogado en los derechos y obligaciones del cedente.

Capítulo II

Extinción del derecho de ocupación, uso y disfrute de las Unidades Comerciales

Artículo 33

Las concesiones para la explotación de las unidades comerciales en los Mercados Municipales se extinguen por las siguientes causas:

- Finalización del plazo de la concesión.
- Renuncia del titular.

c) Causa sobrevenidas de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.

d) Fallecimiento del titular de la concesión.

e) Disolución de la persona jurídica titular.

f) Cesión o traspaso del puesto.

g) Pérdida de alguna condición de las exigidas para ser concesionario.

h) Permanecer cerrado el puesto, hasta un máximo de 60 días, salvo que exista autorización municipal para ello o concurra causa justificada a criterio del Ayuntamiento.

i) Haber sido sancionado por la Administración competente por infracción grave de Disciplina del Mercado o por desarrollar una conducta comercial que, siendo incorrecta, produzca evidentes y graves perjuicios a los consumidores, competidores o demás usuarios del Mercado.

j) Reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas del Ayuntamiento.

k) Falta de pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente o del Canon por la concesión administrativa, de tres recibos en ejecutiva si son liquidaciones trimestrales y seis recibos en ejecutiva sin son liquidaciones mensuales.

l) Por resolución judicial.

m) Por destrucción física de la unidad comercial, o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.

n) Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves.

ñ) Mutuo acuerdo.

o) Desafectación del bien de dominio público.

p) Por cualquier otro motivo recogido en esta Ordenanza o establecidos en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.

Artículo 34

Los concesionarios, al término de las concesiones, cualquiera que sea la causa de éste, deberán dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, las unidades comerciales objeto de la ocupación, en el plazo de treinta días.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, cesando así el concesionario en el uso privativo del dominio público.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Artículo 35

La Administración Municipal podrá, producida la extinción de la concesión, acordar el desahucio y ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

Capítulo III

Derechos y obligaciones de los concesionarios

Artículo 36

Los concesionarios de las unidades comerciales, pueden utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida, abonando las tasas o precios públicos correspondientes.

Artículo 37

Los concesionarios de las unidades comerciales, para que puedan prestar correctamente el servicio, obtendrán del Ayuntamiento la debida protección.

Artículo 38

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías o en las instalaciones particulares de los concesionarios, dentro del Mercado.

Artículo 39

Tampoco asumirá el Ayuntamiento la responsabilidad de la custodia de lo existente en el Mercado, bienes, instalaciones, mercancías, etc., aunque proveerá con sus medios a la vigilancia del mismo.

Artículo 40

Cuando por motivos debidamente justificados, el Ayuntamiento deba hacer desocupar algún Mercado, por traslado a otro emplazamiento, los vendedores de las respectivas unidades comerciales del Mercado mandado desalojar, tendrán derecho a ocupar una unidad comercial de la misma clase en el nuevo, sin el requisito de subasta, mediante el pago que corresponda en relación con el coste de las obras.

Artículo 41

En todo caso, la elección de la unidad comercial dentro del nuevo Mercado, salvo que el Ayuntamiento disponga otra cosa, se efectuará siguiendo el orden de antigüedad del anterior derecho definitivo de ocupación, uso y disfrute, reduciéndose en su cómputo el tiempo que la concesión haya estado cedida de forma temporal. En caso de igual antigüedad, se determinará por sorteo.

Artículo 42

Los concesionarios de las unidades comerciales en los Mercados, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Tener a disposición de funcionario municipal competente el título acreditativo de la ocupación de la unidad comercial.

b) Conservar en buen estado las unidades comerciales, obras e instalaciones utilizadas.

c) Usar adecuadamente las unidades comerciales, sin que puedan preparar los productos, venderlos, ni exponerlos fuera de los límites de la unidad comercial.

d) Ejercer su actividad comercial.

e) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia de los Mercados en la forma y condiciones establecidas en esta Ordenanza.

f) En los Mercados que dispongan de lugares apropiados para el vertido de las basuras y desperdicios, los vendedores estarán obligados a depositarlos en ellos, en el horario y de la forma que se establezca mediante Decreto del Ayuntamiento. Deberán separar los residuos en función de su tipología y depositarlos en los contenedores destinados a cada tipo de residuo. Deberán depositar los residuos, especialmente las cajas de cartón, convenientemente desmontadas y plegadas a fin de que ocupen el menor espacio posible y siempre, dentro del correspondiente contenedor o entregarlos al servicio de recogida puerta a puerta en el caso de que se implantara y según las instrucciones proporcionadas por la Concejalía competente.

g) Cuidar que sus respectivas unidades comerciales estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación.

h) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

i) Satisfacer el canon así como los tributos que procedan.

j) No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del Mercado.

k) El cumplimiento riguroso de la normativa autonómica y esta-

tal, en materia de comercio y consumo.

l) Cumplir las demás obligaciones dimanantes de la presente Ordenanza y las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes en aplicación del mismo.

TÍTULO III
INFRACCIONES Y SANCIONES
Capítulo I
Infracciones

Artículo 43

Sin perjuicio de las infracciones tipificadas por las normas técnico-sanitarias, de disciplina de Mercados y de protección de los consumidores, los concesionarios serán responsables de las infracciones que cometan por sí o por quienes presten servicios en aquéllos.

Artículo 44

Las infracciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 45

Son faltas leves:

- a) La negligencia respecto del aseo y limpieza de las unidades comerciales.
- b) El comportamiento, no reiterado, ofensivo y contrario a las normas de convivencia.
- c) La preparación, venta o exposición de productos en lugares distintos a los permitidos.
- d) No depositar las basuras debidamente protegidas por una bolsa de plástico dentro del contenedor homologado.
- e) No realizar una correcta separación de los residuos generados en función de su tipología y no depositarlos en los contenedores específicos para cada tipo de residuo.
- f) Depositar cajas de cartón sin haberlas compactado previamente en el contenedor correspondiente o fuera del mismo.
- g) La utilización de forma incorrecta el compactador de basuras en los Mercados donde los hubiera.
- h) La realización de actividades comerciales fuera de la unidad comercial no permitidas.
- i) Depositar envases o mercancías fuera de las unidades comerciales.
- j) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y que no sea calificado como una falta grave o muy grave.

Artículo 46

Son faltas graves:

- a) La comisión de dos faltas leves, en el plazo de un año desde la comisión de la primera, siendo en este caso la segunda falta calificada como grave.
- b) Causar, dolosa o negligentemente, daños al edificio, unidad comerciales e instalaciones.
- c) La demora en el pago de los tributos relativos al Mercado de Abastos establecidos en las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 47

Son faltas muy graves:

- a) La comisión de dos faltas graves, en el plazo de un año desde la comisión de la primera, siendo en este caso la segunda falta calificada como muy grave.
- b) El cierre de la unidad comercial por más de quince días consecutivos o treinta días alternos o, entre alternos y consecutivos, durante un período de tres meses, sin causa justificada.
- c) La falta de pago en período voluntario de las cuotas correspondientes a los tributos relativos al Mercado de Abastos establecidos en las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 48

Las infracciones tipificadas en los artículos precedentes y demás disposiciones complementarias se sancionarán en la forma específica que determine el precepto incumplido, o en su defecto, por las reglas establecidas en los artículos siguientes.

Capítulo II
Sanciones

Artículo 49

Las sanciones aplicables serán:

- 1º. Para las faltas leves:
 - a) Apercibimiento.
 - b) Multa de hasta 300 euros.
 - c) Suspensión de la actividad hasta siete días.
- 2º. Para las faltas graves:
 - a) Multa de 301 a 900 euros pesetas.
 - b) Suspensión de la concesión hasta 30 días.
- 3º. Para las faltas muy graves:
 - a) Multa de 901 a 1.800 euros.
 - b) Suspensión de la concesión hasta un año.
 - c) Pérdida y revocación de la concesión.

Artículo 50

Además de las sanciones referidas, en su caso, procederá:

- a) La suspensión de obras e instalaciones.
- b) Las multas y recargos previstos en las Ordenanzas Fiscales.

Artículo 51

Con el límite máximo autorizado para cada infracción, la cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.

Artículo 52

Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde o Concejal en quien delegue.

Artículo 53

La imposición de las sanciones se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación concordante.

Artículo 54

Los expedientes por infracciones que deban ser sancionadas por Autoridades distintas de las municipales, serán trasladados a aquéllas, a los efectos que procedan.

Artículo 55

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se cometa la infracción.

Artículo 56

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se declare firme la resolución mediante la que se impone la sanción.

Artículo 57

La prescripción se interrumpirá por iniciación, con conocimiento de los interesados, del procedimiento sancionador o del procedimiento de ejecución, comenzando de nuevo si estos procedimientos estuvieran paralizados durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposiciones Adicionales

Primera. En el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Mercado Municipal de Abastos existente es el ubicado con fachadas a las calles San Juan de Dios, calle Escuelas, calle Herradores y calle Ciudad de Sevilla.

Segunda. Los adjudicatarios de unidades comerciales o puestos que se encuentran ocupando puestos en el Mercado de Abas-

tos, en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza, continuarán con la concesión durante el plazo de vigencia de la misma siempre que se hallen al corriente en el pago de los tributos municipales.

Disposiciones Finales

Primera. Queda derogadas las disposiciones normativas relativas al Mercado de Abastos de Montilla de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposiciones Transitorias

Primera. Las concesiones con autorización en vigor, tendrán una duración de quince años, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal.

Segunda. Los expedientes sancionadores iniciados por infracciones cometidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se regirán por la normativa que resulte más favorable al administrado.

Tercera. Los concesionarios tendrán un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, para adaptar sus unidades comerciales a lo regulado en el y contratar los seguros de responsabilidad civil por la cuantía que proceda.

Montilla a 12 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 6.049/2016

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión extraordinaria urgente de fecha 8 de noviembre de 2016, sobre aprobación inicial del expediente 138/2016, de créditos extraordinarios (B.O.P. número 217, de 15 de noviembre de 2016), que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público de forma resumida por capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	146.283,61
Capítulo 6: Inversiones Reales	146.283,61
TOTAL EMPLEOS	146.283,61
RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO	146.283,61
Capítulo 6: Inversiones Reales	146.283,61
TOTAL RECURSOS	146.283,61

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no sus-

pendará por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ochavillo del Río, a 12 de diciembre de 2016. La Presidenta de la E.L.A., Fdo. Aroa Moro Bolancé.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 6.040/2016

En la sede de la Mancomunidad, sita en C/ Camino Ancho, 45 de Aguilar de la Frontera, 14920 de Córdoba, y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de su reclamación, el expediente de modificación de crédito nº 22/16 del Presupuesto General en vigor, de suplemento de crédito (amortización de deuda), financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio anterior, por un importe de ciento veinte mil cuatrocientos veintinueve euros con cuarenta y un céntimos, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados de conformidad con lo establecido en el artículo 170.1 del precitado texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Transcurrido dicho plazo, sin que se produzcan reclamaciones al respecto, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Aguilar de la Frontera, a 13 de diciembre de 2016. La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Núm. 6.041/2016

En la sede de la Mancomunidad, sita en c/ Camino Ancho, 45 de Aguilar de la Frontera, 14920 de Córdoba, y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de su reclamación, el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2017 y sus Bases de Ejecución, aprobado inicialmente por el pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados de conformidad con lo establecido en el artículo 170.1 del precitado texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones, quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Córdoba.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Transcurrido dicho plazo, sin que se produzcan reclamaciones al respecto, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Aguilar de la Frontera, a 13 de diciembre de 2016. La Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

OTRAS ENTIDADES

Agencia Provincial de la Energía Córdoba

Núm. 5.562/2016

1. Entidad adjudicadora:

Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

2. Nº de expediente:

GEX: 209/2015.

Dirección del Perfil del Contratante:

<http://www.energiacordoba.es/contratacion/>

3. Objeto del contrato:

a. Tipo: Servicios.

b. Descripción: Contratación de los servicios para la realización de Planes de Movilidad Urbana Sostenible en los municipios de Cardeña, Baena y Priego de Córdoba.

c. División por lotes y nº lotes: 3 lotes.

Lote 1: PMUS Cardeña.

Lote 2: PMUS Baena.

Lote 3: PMUS Priego de Córdoba.

d. Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. nº 111.

e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de junio de 2016.

f. CPV: 71400000-2.

4. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Subasta electrónica: No.

5. Presupuesto base de licitación:

Lote 1 (Cardeña): 3.305,79 euros. IVA (21%): 694,21 euros.

Lote 2 (Baena): 32.231,40 euros. IVA (21%): 6.768,60 euros.

Lote 3 (Priego de Córdoba): 32.644,63 euros. IVA (21%): 6.855,37 euros.

6. Adjudicación:

a. Lote 1:

i. Fecha: 26 octubre 2016.

ii. Contratista: Rafael León Domínguez.

iii. Importe: 2.809,92 euros. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente; por lo que el importe total asciende a 3.400,00 euros.

b. Lote 2:

i. Fecha: 26 octubre 2016.

ii. Contratista: Infraestructuras y Territorio S.L.

iii. Importe: 17.000,00 euros. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente; Por lo que el importe final asciende a 20.570,00 euros.

c. Lote 3:

i. Fecha: 26 octubre 2016.

ii. Contratista: Infraestructuras y Territorio S.L.

iii. Importe: 17.000,00 euros. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente; Por lo que el importe final asciende a 20.570,00 euros.

Córdoba a 4 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Ana Mª Carrillo Núñez.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 6.006/2016

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.

c) Número de expediente. 04/16Su.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Suministro de equipos multifunción para el IMDECO, en régimen de arrendamiento en la modalidad de pago por página.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30120000-6 "Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras".

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP Córdoba y Perfil del Contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13-10-2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

34.800,00 € + 7.308,00 € (IVA al 21%). Total contrato: 42.108,00 € (IVA incluido). Valor estimado contrato: 46.400,00 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha de requerimiento: 17/11/2016.

b) Fecha de adjudicación: 28/11/2016.

c) Fecha de formalización: 30/11/2016.

d) Contratista. General Machines Technology, S.L. (C.I.F.: B-91509281).

e) Importe de adjudicación: 20.580,00 € más 4.321,80 € (IVA 21%). Total: 24.901,80 € (IVA incluido) para tres anualidades.

Córdoba, a 1 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente del IMDECO, Antonio Rojas Hidalgo.